



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 JUN. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Sucesión No. 2018-0893.

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (fl. 143), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

1. Corregir el numeral 1º de la providencia calendada 7 de mayo de 2021 (fl. 142) en el sentido de indicar que el nombre correcto de la heredera es **Johanna** Andrea Castillo Vanegas y no **Johann** Andrea Castillo Vanegas como equivocadamente quedó consignado.

2. Corregir el numeral 3º de la providencia calendada 7 de mayo de 2021 (fl. 142) en el sentido de indicar que el activo presentado en el trabajo de partición por concepto de prestaciones sociales asciende a la suma de **\$6.039.160.00.**, y no como equivocadamente quedó consignado.

La presente determinación hará parte integral del fallo corregido y será tenida en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de protocolizar el trabajo de partición.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 074	
Hoy	28 JUN 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	